

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

**EJECUTIVO PRENDARIO (CS MINIMA)
RAD No. 54001402200320170074900**

Cúcuta, Dieciocho (18) de marzo de dos mil Veintidós (2022)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADA: JUAN CARLOS SANTAFE CHAUSTRE

ASUNTO: AUTO-AVISO FIJA FECHA DE REMATE

Atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al vehículo materia de remate se encuentra en firme, y por ser ello procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

En aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha rituado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar el remate del vehículo materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, no se encuentra pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

Se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 PCSJA2111840 y Oficio Aclaratorio PCSJ021-710 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180, CSJNS20-218 y CIRCULAR 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. ([AVISO 3: Circular Protocolo para la Realizacion de Audiencias de Remate](#)).

En consecuencia, señálese la hora de las **Diez de la mañana (10:00 A. M.) del Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintidós (2022)**, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate

<https://call.lifeseizecloud.com/13864770>

Mediante la plataforma de videoconferencia LIFESIZE ([AVISO 4: Guia Para Conexiones Virtuales Exitosas en Diligencias de Remate](#)), del vehículo automóvil marca Suzuki, modelo 2015, color blanco, servicio particular, capacidad 5 pasajeros No. Motor F8DN5327896, Chasis MA3FB32SXFO544614, placas DMM-100 de

propiedad del demandado JUAN CARLOS SANTAFE CHAUSTRE CC 13.469.793, con las demás características que obran dentro del expediente.

El secuestre designado es el señor PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, quien se puede localizar en carrera 7 No. 4-50 Santo Domingo Pamplona N. de S. Teléfono 5683770 y Cel.: 3204915528/ 73167464018.

El bien a rematar tiene un **avalúo** aprobado en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$13.900.000)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

Los postores, incluido el ejecutante, deberán presentar sus ofertas y el depósito previsto para hacer postura si a ello hubiere lugar, en forma física ante la secretaría del Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander, bloque A oficina 306 A Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, para lo cual se expedirá la correspondiente autorización de ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia, y se informará de la misma a la Dirección Ejecutiva de administración judicial de Cúcuta. Todo conforme a las directivas del Consejo Superior de la judicatura en el Acuerdo PCSJA2111840 del 27 de septiembre de 2021, el oficio aclaratorio PCJ021-710 del 08 octubre de 2021 y la Circular 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander y Arauca.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora.

El presente auto será publicado en la sección de "Remates" en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-cucuta>), y se agendará la diligencia en la sección de "Cronograma de Audiencias", para acceso y consulta de los interesados.

Así mismo **ADVIERTASE** a la parte demandante que este auto-aviso se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad (art. 450 CGP).

Por la parte actora alléguese el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT del vehículo, Certificado de tradición del mismo expedido por el Departamento Administrativo de tránsito y transporte donde esté inscrito el rodante, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y del recibo de impuesto o paz y salvo del pago del mismo y del pago del parqueadero.

Para los efectos del inciso 2 del artículo 451 del CGP, preséntese la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza.



Scanned with CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 22 de marzo de 2022,
se notificó el auto anterior Por
anotación en estado a las ocho
(08:00) de la mañana.